

CONVENIO DE BENEFICIOS

CLÍNICA FONOAUDIOLOGIA.CL

A

COLEGIO DE PROFESORES DE CHILE A.G.

En Santiago a 1 agosto de 2017, la Clínica Fonoaudiologiaclinica.cl RUT N° 76.716.873-K, representada **Elizabeth Katherine Carter Palma**, RUT: **15.666.458-8**, en su calidad de Representante Legal, domiciliada en **Los Adobes 2252, Maipú** (en adelante la “Clínica Fonoaudiologia.cl”), por una parte; y por la otra, **el Colegio de Profesores de Chile A.G**, RUT **70.373.100-7** representado por **Carlos Díaz Marchant** cédula de identidad **10.198.012-K**, domiciliado para estos efectos en calle General Bulnes 519 comuna y ciudad de Santiago, se ha convenido lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Que el Colegio de Profesores de Chile desea mejorar el acceso de sus colegiados, funcionarios y sus respectivas cargas familiares a la salud referido a problemas relacionados con problemas de salud ;
- Que la Clínica declara poseer los profesionales calificados y los medios adecuados para la realización de atenciones de fonoaudiología;

Las partes han acordado suscribir el presente Convenio, cuyas disposiciones se expresan a continuación:

Primero. OBJETO

FonoaudiologiaClinica.cl proveerá servicios de promoción, prevención y manejo de trastornos de la voz, audición, habla, lenguaje, comunicación, motricidad orofacial y deglución, en usuarios de todas las edades, entregando una atención especializada y orientada al mejoramiento de la calidad de vida de estas personas, ofreciendo herramientas terapéuticas y apoyando su proceso de rehabilitación.

Segundo. BENEFICIARIOS

Para efectos del presente Convenio, se entienden como Beneficiarios a los profesores asociados al Colegio de Profesores de Chile A.G. de todo el país, los funcionarios del Colegio de Profesores y sus respectivas cargas familiares (en adelante los “Beneficiarios”).

La calidad de colegiado deberá ser acreditada al momento de solicitar el beneficio, mediante la presentación de la credencial del Colegio de Profesores y del certificado de vigencia de la colegiatura. Del mismo modo, la calidad de funcionario se acreditará mediante presentación de la última liquidación de sueldo.

Tercero. BENEFICIOS

Por medio del presente convenio, la Clínica Fonoaudiología.cl , se compromete a entregar a los Beneficiarios, los siguientes beneficios:

Evaluación Fonoaudiológica SIN COSTO todo el año, en las áreas de Voz hablada y Voz cantada, Habla, Lenguaje niños, Lenguaje adultos, Motricidad Orofacial y Deglución. - Aranceles preferenciales en Intervenciones o tratamientos.

Las intervenciones incluidas en el convenio con FonoaudiologíaClinica.cl son las siguientes:

- Trastornos de Lenguaje de adultos y niños.
- Trastornos del Habla, adultos y niños.
- Terapia Miofacial, adultos y niños.
- Método de Lectura Labio Facial
- Terapia Vocal para profesionales de la voz (profesores, actores, cantantes, locutores, abogados, etc.).
- Trastornos de la Deglución de adultos y niños.
- Intervención en Voz hablada y cantada de adultos y niños.
- Trastornos de la comunicación.
- Estimulación temprana del lenguaje.
- Estimulación cognitiva para adultos.
- Promoción de la salud y prevención de alteraciones en todas las áreas fonoaudiológicas mencionadas.

Valor normal de atención para pacientes con Isapre sin convenio	\$20.000.- (*)
Pacientes en Convenio	\$17.000.- (*)
(*) Ambos aranceles tienen derecho a reembolso según el plan e Isapre al que pertenezca la persona. El reembolso es variable, pero en promedio fluctúa en los \$12.000, lo que se traduce en el total a pagar de \$8.000 aproximadamente, e incluso menos.	
Valor normal para pacientes Fonasa	\$16.450.-
Pacientes de Fonasa con convenio	\$10.000.- Por sesión y se cancela directamente en nuestra

Antes de realizar la atención, la Clínica deberá extender un presupuesto debidamente valorizado, el que pondrá en conocimiento del Beneficiario para su aceptación, con el que se materializará la ejecución y venta del tratamiento dental.

Cuarto. RESPONSABILIDAD

Se deja expresa constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume compromiso o responsabilidad alguna con la Clínica en relación a los pagos de los Beneficiarios que utilicen los servicios del presente convenio, los que serán de entera y única responsabilidad del Beneficiario que contrata dichos servicios. En el caso que el Beneficiario opte por tomar un crédito, el Colegio de Profesores de Chile no se hace codeudor del pago de las atenciones brindadas al Beneficiario, liberándose, por tanto, de toda responsabilidad civil, penal o de cualquier otra naturaleza que origine esta situación.

Adicionalmente, se deja constancia que el Colegio de Profesores de Chile A.G. no se constituye por este acto en aval, fiador ni codeudor solidario de sus colegiados y demás Beneficiarios, siendo éstos directa y personalmente responsables de las obligaciones que asuman con la Clínica, hasta la total extinción de sus deudas y/u obligaciones.

Asimismo, se establece expresamente que la responsabilidad por el cumplimiento de los beneficios, la entrega de los productos o la prestación de los servicios ofrecidos, así como ulterior atención que ellos demanden, será única y exclusivamente de la Clínica como proveedor de los mismos. El Colegio de Profesores de Chile A.G. no asume responsabilidad alguna sobre la calidad de los servicios o productos que se entreguen efectivamente a los Beneficiarios, las que son de entera responsabilidad de la Clínica.

La Clínica Fonoaudiologia.cl, debidamente representada, declara y garantiza en este acto que es una sociedad que cuenta y contará con las autorizaciones legales y reglamentarias necesarias y suficientes para prestar los servicios que ofrece. Declara además que sus profesionales poseen los títulos profesionales pertinentes para ejercer la actividad de fonoaudiología; asimismo, garantiza que el lugar donde ejerce sus actividades cumple y cumplirá con todas las condiciones higiénicas y de seguridad exigidas por la legislación vigente y por la autoridad sanitaria y que cuenta con todas las autorizaciones correspondientes.

Quinto. PUBLICIDAD DEL CONVENIO

El Colegio de Profesores, con el fin de contribuir a la ejecución del presente Convenio, se compromete a difundir e informar a los Beneficiarios acerca de la existencia y

características de los beneficios estipulados, a fin que los interesados accedan a ellos en forma expedita y oportuna.

Para efectos de lo anterior, la Clínica autoriza expresamente al Colegio de Profesores a utilizar su nombre y logo, a fin de dar a conocer a los Beneficiarios los términos del presente Convenio, a través de su publicación en su página web, e-mails, folletos y/u otros.

Sexto. VIGENCIA

La duración del presente Convenio es de un año desde la fecha de su firma, y se prorrogará de forma automática por períodos iguales y sucesivos, si ninguna de las partes manifiesta su deseo de no renovarlo, con a lo menos treinta días de anticipación a su vencimiento.

Con todo, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente convenio en cualquier momento, mediante carta certificada enviada al domicilio señalado en la comparecencia, con 60 días de anticipación a la fecha en que se quiera dar término al Convenio.

Séptimo. MODIFICACIONES

Las condiciones contenidas en este Convenio serán las únicas que rijan las relaciones entre las partes en lo que refiere a las materias aquí tratadas y reemplazan todo y/o cualquier otro convenio o acuerdo celebrado con anterioridad sobre la misma materia.

Los beneficios del Convenio serán revisados y evaluados cada doce (12) meses.

Toda modificación y/o actualización de los términos del presente Convenio debe ser acordada por las partes, e incorporada a este acuerdo mediante un Anexo firmado por ambas partes. Por tanto, en el evento que alguna de las partes requiera modificar alguno de los términos del presente Convenio, deberá informarlo a la parte contraria, tan pronto le sea posible, a fin de acordar los términos y gestionar la firma del Anexo correspondiente.

Octavo. SUBCONTRATACIÓN Y CESIÓN

La Clínica no podrá ceder o subcontratar los servicios relacionados con el presente Convenio, si no es con expresa autorización escrita por parte del Colegio de Profesores de Chile. En todo caso, la Clínica será siempre responsable por las prestaciones que se efectúen con ocasión de este Convenio.

Noveno. DOMICILIO

Para los efectos derivados del presente Convenio, las partes fijan como domicilio la ciudad de Santiago, sometiéndose a la jurisdicción de sus tribunales ordinarios de justicia.

Contacto

Todo beneficiario debe tomar contacto en forma personal o telefónica para ser atendido con la seriedad que requiere el servicio.

Contacto: Elizabeth Katherine Carter Palma

Fono oficina: 2(2) 809 89 99

Dirección: Av. Salvador 95 Oficina 906 piso 9 Av. Salvador 95 Oficina 906 piso 9 ,
Providencia, Región Metropolitana

Mail: <mailto:info@fonoaudiologiaclinica.cl>

Web: <http://www.fonoaudiologiaclinica.cl/>

Domicilio y jurisdicción.

El presente convenio se otorga y firma en dos ejemplares de idéntico tenor, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Carlos Díaz Marchant
Presidente Regional Metropolitano
Colegio de Profesores de Chile A.G.

Elizabeth Katherine Carter Palma
Fonoaudiología Clínica